

**STRAFRECHT UND STRAFRECHTSREFORM**, Carl Heymanns Verlag, Colonia, 1974, 336 págs.

Durante los días 7 al 12 de octubre de 1973 se celebraron en la ciudad alemana de Ludwigsburg (Stuttgart) unas Jornadas de Derecho penal, patrocinadas y organizadas por la Fundación Alexander von Humboldt en las que intervinieron 43 penalistas procedentes de 12 países, la mayoría de ellos becarios antiguos de dicha Fundación. En el libro que ahora comentamos se contienen todas las comunicaciones y discusiones que tuvieron lugar en dichas Jornadas.

Precedidas de unas palabras pronunciadas por el secretario general de la Fundación, doctor PFEIFFER, el día de la inauguración, se contienen en la primera parte las comunicaciones de los profesores ARMIN KAUFMANN y JESCHEK, sobre la reforma del Derecho penal alemán y sobre las actividades del Max Planck Institut de Derecho penal de Friburgo i. Br., respectivamente, y del miembro de la Comisión parlamentaria de reforma del Derecho penal MÜLLER-EMMERT, que trata también de la reforma penal alemana.

En la segunda parte se ofrecen las comunicaciones y discusiones habidas en los distintos grupos regionales formados por países de afinidad geográfica o cultural. En el grupo latinoamericano, español y portugués se recogen las comunicaciones correspondientes de los profesores BARBERO SANTOS ("Breve exposición de los fundamentos político-criminales del sistema sancionatorio del Derecho penal español desde 1848"), GIMBERNAT ORDEIG ("¿Intentos de reforma en España?"), CEREZO MIR ("El Anteproyecto de 1972 de una nueva parte general del Código penal"), POLAINO NAVARRETE ("Bien jurídico y reforma del Derecho penal"), DA SILVA CORREIA ("Contenido y ámbito del proyecto de reforma del Código penal portugués"), BACIGALUPO ("El desarrollo actual de la legislación penal latinoamericana") y SCHÖNE ("El Centro Internacional de Investigación de Ciencias Penales en Buenos Aires"). En el grupo formado por Yugoslavia y Grecia se contienen las comunicaciones presentadas por DIMITRIJEVIC ("El estado actual del Derecho penal yugoslavo"), MLADJENOVIC ("La nueva redacción del Código penal yugoslavo a la luz de las recientes modificaciones constitucionales") y BENAKIS ("Relaciones entre Derecho penal griego y alemán"). En la parte dedicada al grupo formado por Japón y Corea se ofrecen las comunicaciones de NISHIHARA ("La influencia del Derecho penal alemán en la reforma del Derecho penal japonés"), FUKUDA ("Sobre las relaciones entre la dogmática jurídico-penal alemana y japonesa"), NAITO ("Consideraciones iuscomparatistas sobre el Proyecto de Código penal japonés y la reforma del Derecho penal alemán"), SAITO ("La reforma de la ley de ejecución penitenciaria japonesa") y UK TJONG ("Relaciones entre el Derecho penal alemán y el coreano"). Termina esta parte con una comunicación de WOETZEL, perteneciente al grupo de los Estados Unidos de América, sobre "El crimen organizado y la reforma del Derecho penal en Estados Unidos".

La tercera parte contiene las comunicaciones y discusiones habidas en los grupos formados por especialidades. En el apartado dedicado al grupo de "Criminalidad económica" se ofrecen las comunicaciones de TIEDEMANN ("Introducción al Derecho penal económico y a la delincuencia económica en la República Federal alemana") y KANAZAWA ("Sobre la evolución en el

ámbito de la responsabilidad de las personas jurídicas en el Japón"). En otro grupo se trata de la culpabilidad y se contienen los trabajos presentados por ROXIN ("Culpabilidad y responsabilidad como categorías sistemáticas en Derecho penal" y "Reflexiones político-criminales sobre el principio de culpabilidad"), OHNO ("Los elementos de la culpabilidad en Derecho penal") y MUÑOZ CONDE ("Función de la norma penal y reforma del Derecho penal"). En el grupo dedicado al Derecho penal internacional se contiene una comunicación de KOGURE sobre "El Derecho japonés en relación con el Derecho penal internacional". Cada uno de estos apartados termina con un resumen de las discusiones habidas en el seno de las sesiones y con las conclusiones adoptadas.

Dada la diversidad de los temas tratados, es difícil hacer una valoración conjunta de los trabajos reseñados. Especial interés tienen para nosotros, naturalmente, las comunicaciones presentadas en el grupo español y latinoamericano, así como las conclusiones que en él se adoptaron. Denominador común de todas ellas fue la actitud crítica adoptada frente a la legislación penal y a los proyectos de reforma en dichos paisajes. Igualmente interesantes fueron también las comunicaciones presentadas en otras secciones, sobre todo las de ROXIN en tema de culpabilidad, que provocaron una amplia discusión, en parte recogida en el libro. Por todo ello, el libro resulta interesante y, por su pluralismo, ameno e instructivo; al mismo tiempo es una buena muestra de la importancia y conveniencia de estas reuniones internacionales, entre las que éste celebrada en Ludwigsburg puede considerarse modelo. Por la magnífica organización de entonces y por la oportuna publicación de este libro ahora felicitamos una vez más a la Fundación Alexander von Humboldt.

FRANCISCO MUÑOZ CONDE

### **LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA**

Como es sabido, esta rúbrica da título a un Comité especial de las Naciones Unidas y a los diversos congresos que sobre la materia organiza cada cinco años.

Tal Comité celebró su tercera sesión en Ginebra, del 23 de septiembre al 3 de octubre de 1974, acordando confirmar los trabajos preparatorios del V Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento de delincuentes, que se celebrará en Toronto (Canadá) durante el mes de septiembre de 1975.

También, y presidiendo la sesión M. AHMAD KHALIFA (Egipto) el Comité elaboró un proyecto de plan internacional de acción para la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, cuyo estudio se proseguirá en la cuarta sesión, a celebrar en 1976 (es el documento de las Naciones Unidas E/AC.57/21 y Add 1 y 2). Además de los principios generales, el proyecto trata de problemas nuevos y especiales que plantean los delitos y actos de violencia internacionales, de la prevención del delito y los procedimientos judiciales, así como de los futuros trabajos del Comité.